



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 2/2018
Pliego de Condiciones Particulares
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Contratación de un servicio de transporte de valores (remesas), desde la Oficina Central, Casinos y Salas de Esparcimiento de la Dirección General de Casinos, a dependencias del BROU.

La nómina de establecimientos, son los que se indican a continuación:

Oficina Central: Soriano No. 802 Montevideo

E-mail - divtesoreria@casinos.gub.uy

Tel. 2.901.5131 int. 348

Telefax 2.900.95.11

CASINOS:

Casino del Estado Colonia del Sacramento / Rivadavia 297 esquina Washington Barbot - Hotel Radisson Colonia.

E-mail – c045_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4522 9378

Fax: 4522 9378 int 213

Casino del Estado Piriápolis / Rbla. De los Argentinos s/n – Argentino Hotel.

E-mail – c070_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4432 2660

Fax: 4432 1342

Casino del Estado Nuevo Nogaró / Avda. Gorlero 996 esquina Calle 31.

E-mail – c340_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4244 1918

Fax: 4244 5859



Salas de Esparcimiento

Sala de Esparcimiento 18 de Julio / 18 de Julio 1297/1299 esquina Yaguarón.

E-mail – s300_secret@casinos.gub.uy

Tel: 2902 3065

Fax: 2902 3065 int 103

Sala de Esparcimiento Colonia Centro / Avda. Gral. Flores 404 y Lavalleja.

E-mail – s040_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4522 5313

Fax: 4522 5313

Sala de Esparcimiento Florida / Independencia 650 y Rodó.

E-mail – s390_gcia@casinos.gub.uy

Tel/Fax: 4352 7319

Sala de Esparcimiento Géant/ Av.Giannattasio y Av. A La Playa. Centro Comercial Parque Roosevelt.

E-mail – s320_secret@casinos.gub.uy

Tel: 2600 9282

Fax: 2600 9282 int 111

Sala de Esparcimiento Las Piedras / Gral. Rivera 613/619.

E-mail – s170_secret@casinos.gub.uy

Tel: 2365 1709, 2365 3247

Fax: 2365 8700 int 111

Sala de Esparcimiento Minas / 18 de Julio 541.

E-mail – s250_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4443 1739

Fax: 4443 1739

Sala de Esparcimiento Montevideo Shopping / Luis Alberto de Herrera, MVD. Shopping.

E-mail – s310_secret@casinos.gub.uy

Tel: 2628 5965

Fax: 2628 5965 int 111

Sala de Esparcimiento Pando / Avda. Artigas 1140.

E-mail - s220_secret@casinos.gub.uy



Tel: 2292 5799

Fax: 2292 5799

Sala de Esparcimiento Punta Shopping / Punta Shopping Mall, Nivel 1, Locales 234 y 235.

E-mail – s064_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4249 2474

Fax: 4249 2474

Sala de Esparcimiento San José / 18 de Julio 583.

E-mail – s140_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4343 0790

Fax: 4343 0745

Sala de Esparcimiento Carmelo / Av. José E. Rodó s/n.

E-mail – s030_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4542 2309

Fax: 4542 2579

ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.-

2.1.- El oferente deberá retirar de las Tesorerías de los establecimientos los valores a enviar al BROU para su depósito en las cuentas que en cada caso se indicarán. Asimismo eventualmente deberá retirar fondos del BROU, para su traslado a las dependencias que así lo requieran.- A tales efectos deberá proveer los elementos necesarios para su acondicionamiento previo (bolsas, precintos, formularios, etc).

2.2.- El Organismo se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por establecimiento y/o zonas geográficas, a los efectos de asegurar el máximo de cobertura posible.

2.3.- El incumplimiento del servicio por parte del adjudicatario en las condiciones pactadas, dará derecho a la Dirección General de Casinos a rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al incumplidor por los perjuicios causados a la Administración.

2.4.- El plazo inicial de la contratación será de un año, pudiéndose prorrogar por dos períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos.

2.5.- Los oferentes deberán acreditar sus antecedentes en plaza y en el ramo, **en los últimos 5 años**, en **las planillas Anexos I y II** que se adjuntan, de acuerdo al artículo 11.3 del presente pliego.



2.6.- Los oferentes deberán concurrir, antes de la presentación de sus ofertas, a los establecimientos para los cuales se solicitan los servicios, a efectos de relevar in situ las características de los mismos, y determinar un plan de trabajo que permita desarrollar eficientemente su ejecución. Como constancia de su concurrencia la Gerencia del establecimiento o quien la represente en la oportunidad, emitirá la debida constancia. Tratándose de la Oficina Central, dicha constancia será expedida por un funcionario del Área de Administración Financiera - Departamento Financiero de la Dirección General de Casinos.

A tales efectos deberá coordinarse previamente la visita a cada establecimiento.

Quedan exceptuadas de la presentación de este requisito, aquéllas empresas que estén cumpliendo los servicios licitados, a la fecha de apertura de ofertas.

2.7.- La adjudicataria, deberá designar un Encargado responsable para su relacionamiento con cada establecimiento.

ARTÍCULO 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

3.1.- Será de cuenta del adjudicatario toda responsabilidad directa emergente de los servicios contratados a partir de la recepción de la remesa, lo que se documentará mediante recibo y finalizará con la conformidad del BROU, en cuanto a la entrega para su procesamiento.- En consecuencia el dinero y/o valores objeto de todos y cada uno de los servicios, serán responsabilidad de la empresa contratada de acuerdo al valor declarado y registrado en el recibo mencionado anteriormente. Las diferencias que pudieran detectarse por parte del BROU, procedentes de remesas recibidas en las mismas condiciones que fueron retiradas de los establecimientos, serán subsanadas por personal de la respectiva Tesorería.-

3.2.- Como constancia del servicio prestado y en oportunidad del retiro de la siguiente remesa, deberá presentar los comprobantes bancarios que acrediten el correcto destino de los fondos retirados en la remesa anterior.

3.3.- Se deberá asegurar una frecuencia mínima de:

3.3.1.- Una remesa semanal para Oficina Central.

3.3.2.- Una remesa diaria, incluyendo los días inhábiles, para las Sala de Esparcimiento 18 de Julio y Montevideo Shopping, respectivamente.



3.3.3.- Dos remesas semanales en días hábiles para el resto de los establecimientos, debiendo asegurarse un lapso máximo de tres días hábiles entre una remesa y la siguiente.

Para todos los casos la empresa deberá cumplir con la normativa y/o protocolos que en materia de seguridad corresponda aplicar.

3.4.- Para los traslados deberán coordinarse los horarios de trabajo y retiros, **únicamente** con el Gerente de cada Establecimiento de Juego o con quien éste designe y con el Departamento Financiero, en la persona que en cada caso se establecerá, para remesas de o hacia la Oficina Central.

Todos los traslados deberán coordinarse con un mínimo de 24 horas de anticipación.

3.5.- El adjudicatario estará obligado a mantener permanentemente actualizada la nómina de personal que se vinculará con los establecimientos atendidos para la recepción de los valores y la suscripción de los recibos correspondientes.-

3.6.- Se dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes a nivel nacional y departamental en materia de seguridad, debiendo especialmente la empresa adjudicataria, adoptar todos los medios de resguardo y seguridad previstos por la normativa vigente, de forma de no exponer a los trabajadores a un peligro grave y concreto de su vida, su salud o integridad física (Ley 19.196, Decreto 125/2014, modificativas y concordantes).-

3.7.- El servicio se cumplirá en los horarios convenidos en cada establecimiento, teniendo especial atención en los aspectos de seguridad e higiene laboral, tanto del personal dependiente del adjudicatario o de la empresa con quien este contrate, como del personal de la Dirección General de Casinos o terceros que se constituyan en el local, durante el tiempo que insuman los actos de traslado de cada remesa.-

Será responsabilidad del adjudicatario o de la persona con quien este contrate, el suministro y control de entrega, así como de la devolución y verificación de estado de conservación de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para quienes ejecuten los servicios objeto de la presente licitación, como para quienes se constituyan en el local durante el tiempo que insuman los actos de traslado de cada remesa.-

El adjudicatario deberá respetar las normas y procedimientos establecidos por las leyes y reglamentos dictados con carácter general y los propios de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a estos aspectos.



CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

- 4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 4.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/2014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-
- 4.5.- Residualmente, el Decreto 150/05/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 7 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, acreditar haber constituido garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 500 (quinientos dólares estadounidenses).



Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable. En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.-

7.1.- Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de U\$S 1000 (mil dólares), mediante:

7.1.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 152-3142-4; cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos sita en la calle Soriano No. 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

7.1.2.- Fianza o aval bancario.

7.1.3.- Póliza de seguro de fianza.

7.2.- Las garantías deberán presentarse en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.-

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de las ofertas, cuando éstas no superen el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 8.715.000.00.-

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- **Identificación.-** Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas.



8.2.- Domicilio.-

8.2.1.- Domicilio real.

8.2.2.- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/994.

Sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

8.3.- Justificar encontrarse inscriptos en RENAEMSE con habilitación vigente para la custodia y transporte de valores.-

8.4.- Presentar documentación que acredite su antigüedad en la prestación del servicio a contratar así como referencias de servicios prestados estableciendo si se mantienen activos y su antigüedad.-

8.5.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.6.- Plazo de inicio.-

Plazo a partir del cual el oferente debe estar a la orden y en condiciones de brindar el servicio cotizado. Dicho plazo no podrá exceder de los 10 días corridos, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación.

8.7.- Firmas.-

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.



8.8.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán **cotizar el precio en pesos uruguayos**, de la siguiente forma:

9.1.- Costo del servicio por remesa, por establecimiento y/o zona geográfica, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2.2 del presente pliego. Para el caso de cotización por zona geográfica siempre deberá cotizarse, en forma desagregada, el costo por cada remesa y por establecimiento.

9.1.1.- Una remesa semanal para Oficina Central.

9.1.2.- Una remesa diaria, incluyendo días inhábiles, para las Salas de Esparcimiento 18 de Julio y Montevideo Shopping, respectivamente.

9.1.3.- Dos remesas semanales en días hábiles para cada uno de los restantes Casinos y Salas de Esparcimientos.

9.1.4.- Costo de cada remesa extra, por establecimiento o repartición solicitada, que eventualmente, por razones de servicio fuera necesario contratar.



9.2.- Monto de los impuestos.

9.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos, por remesa y por establecimiento o repartición solicitada.-

9.4.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura.-

En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.-

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

9.5.- Los oferentes podrán realizar cotizaciones parciales, sólo por un establecimiento y/o zona geográfica.

Todos los oferentes deberán cumplir con la normativa y/o protocolos, que en materia de seguridad corresponden aplicar.-

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

ARTÍCULO 10.- REAJUSTE.-

El oferente podrá proponer que su oferta económica esté sujeta a ajuste periódico. En tal caso deberá:

Establecer la oportunidad y periodicidad del ajuste.

Establecer la fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del servicio que ofrece y de la siguiente forma:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0+ + mM1/M0 + n)$$

Donde:

P0 = Monto de la propuesta

P1= Monto actualizado de la propuesta

a, b,, m, n = Coeficientes de incidencia de los parámetros. La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1 (uno).



n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 (cero) toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta y los parámetros con subíndice 1 (uno) toman el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de ajuste.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración y deberán especificarse con claridad en la oferta.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN.-

Las empresas deberán presentar:

11.1.- Formulario de identificación del Oferente.

11.2.- Comprobante de haber efectuado el depósito de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

11.3.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias **en los últimos 5 años** que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos I y II, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 14.3 del artículo 14.-**

11.4.- Certificados de habilitación del Ministerio del Interior y de inscripción en el Registro de Empresas y Prestadores Privados de Seguridad que funciona en la órbita del Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE.), (Decreto 275/99 de 14/09/99).

11.5.- Constancia de visita a los locales, expedida conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2.6 del artículo 2 del presente pliego.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-



Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

12.1.- Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

12.1.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas”.

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

12.1.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el número (0598) 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

12.1.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico, las mismas serán recibidas únicamente a: licitaciones@casinos.gub.uy, todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

Apertura de ofertas:

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

Primer Llamado: el día 12 de abril de 2018 a las 12 hs.

Segundo Llamado: el día 12 de abril de 2018 a las 12:30 hs.

ARTÍCULO 13.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-



Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7° del artículo 65 del Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono o al número (0598) 2577 01 83 o al que la Administración indique.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

14.3.- Se realizará la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

- Ponderación Técnica (T): 70%.

- Ponderación Económica (E): 30%.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma T+E y cumpla sustancialmente con lo requerido.

El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Criterios de Evaluación Técnica.-

Las ofertas desde el punto de vista técnico serán evaluadas y puntuadas del 0 al 70. Se exponen a continuación los criterios con los que se evaluará técnicamente las ofertas.

a) Antecedentes y referencias, hasta 30 puntos.



A tales efectos, sólo se valorará los antecedentes y referencias de **los últimos 5 años**, que se ajusten al formato incluido en el presente pliego (**ANEXO I y II**).

b) Antigüedad de la empresa en el ramo, hasta 20 puntos.

Se asignarán los puntajes de acuerdo al siguiente detalle:

Antigüedad hasta 7 años: 10 puntos.

Antigüedad de 7 a 10 años: 15 puntos.

Antigüedad de más de 10 años: 20 puntos

c) Propuesta integral hasta 20 puntos. A tales efectos se valorará:

- infraestructura de la empresa,
- disponibilidad horaria para la atención de los servicios requeridos y aquéllos que en forma extraordinaria se pudieran solicitar inclusive fuera del horarios bancario y en días inhábiles.
- la explicitación detallada del tratamiento de la remesa una vez retirada del establecimiento hasta su entrega en las dependencias del BROU.

Criterios de Evaluación Económica.-

Correspondiendo 30 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es LA siguiente:

Puntaje Económico= $30 \times P_b / P_i$, donde P_b es el precio más bajo entre las ofertas que califican y P_i el precio de la propuesta en consideración.

En caso de errores aritméticos se partirá del valor unitario sin impuestos.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados anteriormente. La adjudicación se realizará al o a los proveedores que, cumpliendo con los requisitos de esta licitación obtenga mayor puntaje total.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Administración se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.



- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 de la citada norma. Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL O LOS OFERENTES QUE RESULTAREN ADJUDICATARIOS.-

16.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

16.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del presente pliego.-

16.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.



16.3.- Certificado de Actos Personales. El adjudicatario persona física deberá presentar a su respecto, certificado expedido por el Registro de Actos Personales, y tratándose de una persona jurídica, respecto de los directores y administradores de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 17.957 de 24/01/2008 y su modificativa (deudores alimentarios).

Dicho certificado deberá ser presentado con vigencia al día anterior al de la notificación de la adjudicación.

16.4.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a nombre de la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto mínimo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 8.715.000.00 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 152-2838-0; cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

18.4.- Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No.802, en el horario de 11 a 16 hs.

La falta de constitución de la de garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar



la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/2012.-

ARTÍCULO 19.- CESIONES DE CRÉDITO.-

19.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

19.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

19.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

19.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 19.1.1 y 19.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

19.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el RUPE.-

ARTÍCULO 20.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD Y LIBERACIÓN DE RIESGOS.-



El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, el cumplimiento de las regulaciones estipuladas por RENAEMSE, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, tanto de carácter Nacional como Municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de cada remesa hasta su entrega efectiva.

ARTÍCULO 22.- LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria y/o el de las sub contratistas, será contratado por éstas, quienes serán responsables de su conducta dentro del establecimiento.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria o subcontratistas, será de su cargo exclusivo.-

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria y de las sub contratistas, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario y/o el subcontratista dan cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.-



Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.-

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de las empresas adjudicataria y/o subcontratistas.- Éstas deberán dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.-

ARTICULO 23.- CONFIDENCIALIDAD.-

El adjudicatario asume la obligación de no divulgar a terceros la metodología o “Know How” empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía, en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

De ser comprobado el incumplimiento de dicha obligación, durante el plazo del contrato o aún vencido, será causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto del adjudicatario.-

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 25.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.



La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor de la prestación del servicio a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

En todos los casos, el oferente incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o sus prórrogas, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.-

Asimismo, podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados, y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.-

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese



procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS





Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribe ha contratado a la empresa

..... de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.